

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. 38-2005-00453

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que la demandada LAURA MONTEALEGRE CHARRY se notificó del mandamiento de pago de forma personal.

Previo a reconocer personería y dar trámite a la contestación y excepciones de mérito presentadas por la citada demandada, se le requiere para allegue poder ajustado a los lineamientos del art. 74 íb. con presentación personal, o en su defecto bajo los parámetros del art. 5° del Decreto 806 del 2020, en un término no mayor a 5 días, so pena de no tener por contestada la demanda.

Respecto de los demandados JUAN JOSÉ MONTEALEGRE CHARRY y ANDRÉS AQUILINO BOTERO CHARRY, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del art. 8 del Decreto 806/2020 informando al despacho de donde obtuvo el correo electrónico, si corresponde al utilizado por los demandados y allegue las evidencias correspondientes. Por secretaría contabilícese nuevamente el término dispuesto en auto del 20 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 22 DE OCTUBRE DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 108
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0a8dac36b1930365f1497d16294de113890fbbc3de38681d69a1222258abcabd

Documento generado en 21/10/2021 04:34:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>